

NO es competencia de la Municipalidad Provincial de Huancayo la siguiente **ACTA DE INFRACCIÓN Y SANCIÓN**:

ACTA DE INFRACCIÓN Y SANCIÓN					
NOMBRES Y APELLIDOS:					
DNÍ		PASAPORTE O C.E		LICENCIA CONDUCIR	
N°		N°		N°	
NACIONALIDAD:		ESTADO CIVIL:			
EDAD:		OCCUPACIÓN:			
DOMICILIO:				DISTRITO	
PROVINCIA:		DEPARTAMENTO			
LUGAR DE LA INTERVENCIÓN:					
FECHA DE LA INTERVENCIÓN:		HORA DE LA INTERVENCIÓN:			
CONDUCTA DEL INFRACTOR O DE LA INFRACTORA:		CÓDIGO	MARCAR "X"		
No respetar el mínimo de un metro de distancia obligatoria, formando aglomeraciones en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida.		A01			
Salir más de una persona por familia, para la adquisición de víveres o productos farmacéuticos.		B01			
Circular por la vía pública, para la realización de actividades que no estén contempladas en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. No están comprendidas en este supuesto las personas con autismo que, por su condición requieran salir, solas o en compañía de una persona, de sus domicilios; siempre que sea absolutamente necesario y se les lleve a sitios muy cercanos a su domicilio, sean breves, usen mascarilla y mantengan la distancia social de un metro respecto de otra persona. Tampoco están comprendidas aquellas que salen a atender las necesidades de sus mascotas, durante el periodo de aislamiento social, siempre que se les lleve a sitios muy cercanos a su domicilio, sean breves, usen mascarilla y mantengan la distancia social de un metro respecto de otra persona.		B02			
Circular por la vía pública sin contar con el respectivo pase personal laboral, en caso corresponda.		B03			
Desarrollar actividades económicas no consideradas de prestación y acceso esencial previstas en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.		B04			

Es aprobado mediante el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1458**, el cual sanciona el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la emergencia sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y salud de la población por el contagio del covid-19, son impuestas por la **POLICIA NACIONAL DEL PERÚ**; cuyo Reglamento indica lo siguiente:

Artículo 7. El procedimiento administrativo sancionador está a cargo del/los efectivo/s policiales (...)

Artículo 14. **PLAZO PARA EL PAGO**

El plazo para cancelar la multa impuesta no excede de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados desde el día hábil siguiente de la fecha de notificación del acto administrativo de sanción, debiendo realizarse en las ventanillas del **BANCO DE LA NACIÓN**.

Artículo 15. **REDUCCIÓN POR PAGO OPORTUNO**

El administrado puede acogerse al beneficio de la **REDUCCIÓN DEL 25% DE LA MULTA**, si suscribe un compromiso de efectuar el pago total de la multa **DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del acto administrativo que impone la sanción, el cual debe realizarse en el **BANCO DE LA NACIÓN**.

Artículo 16. **RECURSO DE APELACIÓN**

16.1 Una vez notificado con la sanción, el administrado puede interponer el recurso de apelación en un **PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente de dicha notificación.

16.3 El recurso de apelación se interpone ante la **MESA DE PARTES DE LA REGIÓN POLICIAL DONDE SE IMPUSO LA SANCIÓN** y es resuelto por el Jefe de la División Territorial de la Región Policial.

ANEXO

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL Y DEMÁS NORMAS EMITIDAS PARA PROTEGER LA VIDA Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN POR EL CONTAGIO DEL COVID-19

Código	Infracción	Calificación	Monto
A01	No respetar el mínimo de un metro de distancia obligatorio, formando aglomeraciones en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida.	Leve	2% de la UIT
B01	Salir más de una persona por familia, para la adquisición de víveres o productos farmacéuticos	Grave	5% de la UIT
B02	Circular por la vía pública, para la realización de actividades que no estén contempladas en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. No están comprendidas en este supuesto las personas con autismo que, por su condición requieran salir, solas o en compañía de una persona, de sus domicilios; siempre que sea absolutamente necesario y se les lleve a sitios muy cercanos a su domicilio, sean breves, usen mascarilla y mantengan la distancia social de un metro respecto de otra persona. Tampoco están comprendidas aquellas que salen a atender las necesidades de sus mascotas, durante el periodo de aislamiento social, siempre que se les lleve a sitios muy cercanos a su domicilio, sean breves, usen mascarilla y mantengan la distancia social de un metro respecto de otra persona.	Grave	5% de la UIT
B03	Circular por la vía pública sin contar con el respectivo pase personal laboral, en caso corresponda.	Grave	6% de la UIT
B04	Desarrollar actividades económicas no consideradas de prestación y acceso esencial previstas en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020- PCM.	Grave	7% de la UIT
B05	Circular con vehículo de uso particular sin la autorización emitida por el Ministerio de Defensa o el Ministerio del Interior	Grave	8% de la UIT

B06	Circular por la vía pública sin usar la mascarilla de uso obligatorio.	Grave	8% de la UIT
C01	No respetar la inmovilización social obligatoria durante todo el día el día domingo, durante el tiempo que dure el Estado de Emergencia Nacional, u otros días que por norma especial se disponga.	Muy Grave	9% de la UIT
C02	Desarrollar actividades sociales, recreativas, culturales, religiosas de aglomeración o concurrencia masiva o no en la vía pública.	Muy Grave	9% de la UIT
C03	No respetar la inmovilización social obligatoria desde 18:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente a nivel nacional, y desde las 16:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto u otro horario que por norma especial se establezca.	Muy Grave	10% de la UIT
C04	No contar o rehusarse a cumplir con la identificación dispuesta por los miembros de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas	Muy Grave	10% de la UIT

*Monto UIT 2020: S/4,300